



IV LEGISLATURA NÚM. 4

10 de enero de 1996

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

PPG-1 Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el Archipiélago.

Página 2

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

PPG-1 *Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el Archipiélago.*

(Registro de Entrada núm. 1.858, de 13/12/95.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el Archipiélago.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite el Plan de referencia y su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, procediéndose, en su caso, al debate de las propuestas de resolución que se presenten en el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de diciembre de 1995.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Excmo. Sr.:

A los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, adjunto cumpíeme remitir a V.E. el Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el Archipiélago, así como Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1995.-
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Antonio Castro Cordobez.

ANTONIO ÁNGEL CASTRO CORDOBEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

CERTIFICA: Que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“29.- INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES).

29.1.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PLAN PLURIANUAL DE NECESIDADES ECONÓMICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LOGSE EN EL ARCHIPIÉLAGO. (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES).

Vista la Resolución de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en su reunión del día 18 de enero de 1995, sobre Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el Archipiélago.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda remitir al Parlamento de Canarias, para su debate y aprobación, un Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el Archipiélago, que figura como anexo.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ANTONIO ÁNGEL CASTRO CORDOBEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL CANARIAS,

CERTIFICA: Que el texto que se transcribe a continuación corresponde al PLAN PLURIANUAL DE NECESIDADES ECONÓMICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LOGSE EN EL ARCHIPIÉLAGO, aprobado por el Gobierno el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

**REFORMA EDUCATIVA EN CANARIAS.
PLANIFICACIÓN DE SU IMPLANTACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA.**

La LOGSE y los sucesivos Decretos que la desarrollan, establecen el marco general de la implantación de las nuevas enseñanzas.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de sus competencias, ha planificado la anticipación, la generalización y el seguimiento y evaluación de las nuevas enseñanzas, y ha establecido sus respectivos calendarios de aplicación determinando, para cada una de las etapas educativas, criterios de implantación y generalización de acuerdo con el Real Decreto 1.487/94, de 1 de julio, (BOE de 28 de julio).

Todas y cada una de las acciones anteriores implican un incremento del gasto público. En este sentido, la financiación global que se deberá asumir será de 75 mil millones, justificados por:

- Un aumento de la red de centros públicos, de acuerdo con la planificación escolar establecida en el Mapa Escolar de Canarias. Dicha planificación parte de un análisis contextualizado de la situación escolar de nuestro Archipiélago y de los medios disponibles, teniendo en cuenta los condicionantes geográficos, demográficos y socioeconómicos específicos, para poder alcanzar de este modo una nueva ordenación educativa que permita dar respuesta acertada a las peculiaridades y demandas de nuestra sociedad.
- Las adaptaciones de los centros escolares, en cumplimiento del Real Decreto 1.004/91 que establece las condiciones mínimas que requiere un centro escolar para que se puedan impartir en él los diferentes tipos de enseñanzas.
- Las necesidades de equipamiento, debido a que la impartición de las nuevas enseñanzas implican el tener que definir nuevos módulos de material acordes con éstas, intentando suplir así el déficit histórico que los centros de enseñanza de nuestra Comunidad Autónoma han venido arrastrando.
- El aumento de las plantillas de profesorado, debido fundamentalmente a la impartición de nuevas enseñanzas hasta ahora no asumidas por el sistema educativo y a las condiciones de calidad inherentes a ellas: por un lado, la escolarización de los niños y niñas de tres años y la disminución de las ratios (número de alumnos por aula) —particularmente en el caso de integración de alumnos con necesidades educativas especiales—, y, por otro, el aumento de escolaridad obligatoria para todo el alumnado hasta los 16 años, la creación de nuevas especialidades hasta ahora no impartidas —como la Tecnología en Secundaria y en Bachillerato—, y la existencia de un Orientador en cada Instituto de Enseñanza Secundaria.
- La recualificación y especialización del profesorado para adaptarlo a las necesidades de las nuevas enseñanzas, así como su formación, regulada en el artículo 6 de la LOGSE como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

2º Ciclo de Educación Infantil:

Establecido el carácter voluntario de la Educación Infantil (art. 7 de la LOGSE), y fijado en diez años el plazo de implantación y ordenación del conjunto de esta etapa (Orden de 12 de septiembre de 1991, BOE de 14 de septiembre), el proceso de implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma Canaria se inicia con la Orden de Implantación Experimental, curso 1992/93 (Orden de 16 de diciembre de 1991, BOC de 25 de diciembre), se regula con la Orden de Implantación Gradual del 2º ciclo de Educación Infantil (Orden de 29 de septiembre de 1992, BOC de 16 de octubre), y se

desarrolla con las sucesivas Órdenes de autorización de la implantación.

Presupuesto de la Educación Infantil:

Su generalización requiere de:

- La implantación en 469 unidades.
- Un coste de 408 millones de pesetas en mobiliario y material didáctico.
- La construcción de 83 unidades, con un coste de 1.344 millones.
- La adaptación de 386 unidades, con un coste de 386 millones.
- La formación de 900 profesores, con un coste de 855 millones.

Año		1995	1996	1997	Total
Incremento de unidades		120	164	185	469
Equipamiento mobiliario-material didáctico (en millones de pts.)		104,52	142,844	161,135	408,499
Construcciones	unidades	20	25	38	83
	coste (en millones de pts.)	320,000	416,000	608,000	1.344,000
Adaptación	unidades	100	139	147	386
	coste (en millones de pts.)	100,000	139,000	147,000	386,000
Perfeccionamiento	profesorado	300	300	300	900
	coste (en millones de pts.)	285,000	285,000	285,000	855,000
Total (en millones de pts.)		2.993,499			

Criterios de implantación:

1. La implantación será gradual, previendo que en un plazo de tres cursos escolares se complete la escolarización total de los alumnos de tres años, manteniendo el equilibrio entre la necesidad de extender dicho ciclo y la conveniencia de que tal extensión se haga con unas condiciones mínimas de calidad.

2. La implantación será equilibrada entre islas, áreas educativas y número de alumnos que demandan escolarización, cuando las condiciones así lo permitan.

3. La elección de las zonas y centros se hará, preferentemente, atendiendo a:

- 3.1. Centros en zonas en las que se anticipen otras enseñanzas contempladas en la LOGSE.
- 3.2. El equilibrio en la distribución de unidades, teniendo en cuenta aquellas zonas no atendidas.
- 3.3. Situaciones de especiales características de escolarización, por pertenecer a zonas geográficas desfavorecidas tanto cultural como económicamente.
- 3.4. La integración de alumnado con minusvalías o con necesidades educativas especiales.

3.5. Centros completos con un mínimo de una unidad de 4 años y otra de 5 años en funcionamiento.

3.6. Centros incompletos y unitarios que agrupen solamente alumnado de 3 y 4 años o de 3, 4 y 5 años.

3.7. En el resto de los centros, la escolarización se estudiará individualmente según las particularidades de cada caso.

4. La implantación estará sujeta a las siguientes condiciones de calidad:

4.1. El número de niños y niñas será de 20 por aula. En el caso de que existan alumnos con minusvalías o n.e.e, este número se reducirá a 18 por aula.

4.2. Los locales reunirán condiciones adecuadas en cuanto a su acceso y ubicación. Así, las aulas deberán tener 50 m², y deberán existir zonas exteriores específicas para juego y recreo, teniendo en cuenta que dichos espacios podrán ser utilizados no sólo por los alumnos de esta etapa sino por el resto del alumnado del centro.

5. El segundo ciclo de Educación Infantil será impartido por profesorado del cuerpo de Maestros, especialistas en Educación Infantil y Preescolar.

6. Los centros autorizados serán dotados con los módulos de mobiliario y material didáctico correspondientes.

7. Las especiales condiciones de infraestructura necesarias para el adecuado funcionamiento de esta etapa educativa se conseguirán a través de los sucesivos convenios establecidos al efecto entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las Corporaciones Locales.

Educación Primaria:

Esta etapa educativa, que se extiende desde los 6 a los 12 años, forma parte de la enseñanza obligatoria, y sus alumnos han sido escolarizados en los actuales colegios de EGB. Dicha escolarización trae consigo una serie de costes añadidos, debido fundamentalmen-

te a la necesidad de adaptar la oferta educativa a la realidad escolar canaria, tratando de favorecer, en todo caso, la descentralización del alumnado, y evitando la movilidad geográfica mediante la construcción de nuevas unidades en zonas de incremento de población, la creación de los puestos escolares suficientes y la sustitución de unidades que no son susceptibles de adaptación.

Presupuesto de la educación primaria:

Su generalización requiere de:

- La construcción de 120 nuevas unidades, con un coste de 1.680 millones de pesetas.
- El equipamiento de sus aulas, con un coste de 274 millones de pesetas.
- La formación de 1.500 profesores y la especialización de 900, con un coste de 2.100 millones.

Curso	1995/96	1996/97	1997/98	Total
Construcción nuevas unidades	90	14	16	120
Equipamiento (en millones de pts.)	193,39	51,194	29,936	274,52
Coste Construcciones (en millones de pts.)	1.260,00	196,00	224,00	1.680,00
Especialización y perfeccionamiento (núm. profesores)	800	800	800	2.400
Coste formación y perfeccionamiento. (en millones de pts.)	700,00	700,00	700,00	2100
Total	2153,39	947,194	953,936	4054,52

Educación Secundaria.

Sucesivas Órdenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, autorizan la implantación anticipada –para cada curso académico y a partir del curso 1992/93– del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en un determinado número de centros dependientes de dicha Consejería.

El primer ciclo de la ESO se anticipa en el curso 95/96, y se regula por la Orden de 14 de junio de 1995.

Con carácter general, primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria se implantarán, respectivamente en los cursos 1996/97 y 1997/98, si se cierra un acuerdo de cofinanciación con el Gobierno central. Y el segundo en el 97/98, todo ello sin perjuicio de que esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, decida implantar en un número determinado de centros, primero y segundo cursos simultáneamente.

Presupuesto de la Educación Secundaria:

Su generalización requiere de:

- La construcción de 60 nuevos centros y adaptación de aulas existentes un coste de 24.413,885 millones de pesetas.
- Un aumento en la plantilla de 1.556 profesores, acorde con el número de centros de nueva creación, con las nuevas materias que se imparten, y con el cambio en la ratio (nº de alumnos por aula), lo que supone un coste de 7.780 millones de pesetas.
- El equipamiento de los centros, con un coste total de 2.172,633 millones de pesetas.
- La ejecución de las acciones previstas en el Plan de Perfeccionamiento del Profesorado, con un coste total de 2.090 millones de pesetas.

		1995	1996	1997	1998	1999	Total
Profesorado	centros adelantan	104	84	124	136		448
	centros nuevos	35	168	98	63	56	420
	cambios de ratio	124	180	180	172	32	688
	total profesorado	263	432	402	371	88	1.556
	coste de personal (millones ptas.)	1.315,000	2.160,000	1.855,000	1.855,000	440,000	7.780,000
	coste acumulado (millones ptas.)	1.315,000	3.475,000	5.485,000	7.340,000	7.780,000	
Formación del profesorado (millones de pesetas)		417	416	417	420	420	2.090
Construcción nuevos centros y adaptación de aulas.	centros que terminan	5	15	17	12	11	60
	inversiones (millones ptas.)	802,113	3.469,291	2.451,095	2.328,633	2.549,655	11.600,787
	Anualidades posteriores (millones ptas.)	6.065,574	3.155,370	1.555,288	2.036,866		12.813,098
Equipamientos (millones de pesetas)		562,000	633,000	667,000	678,000	265,000	2.172,633
Total (millones pesetas)		9.161,687	11.148,661	10.575,383	12.803,499	11.014,655	54.703,885

Formación Profesional

Con el fin de culminar la implantación de la LOGSE en las etapas de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Postobligatoria, es necesario continuar anticipando en determinados centros educativos de esta Comunidad los diferentes ciclos y cursos correspondientes a dichas etapas, e ir sustituyendo progresivamente las enseñanzas contempladas en la LGE de 1970.

Esta anticipación pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Elevar el nivel de formación general de la población y, por consiguiente, ir disminuyendo los índices de fracaso escolar en los diferentes niveles educativos –particularmente en el de FP 1 y en el de BUP–, preparando a los jóvenes que acceden a la Formación Profesional para que puedan cursar dichos estudios en condiciones de mayor calidad educativa y profesional.
- Consolidar en los centros los itinerarios educativos de la Formación Profesional de Base necesarios para el acceso a los Ciclos Formativos.
- Incorporar gradualmente al profesorado de Formación Profesional en el proceso de implantación de la reforma.
- Implantación progresiva de los Programas de Garantía Social que dé soluciones al importante

sector de jóvenes que quedan fuera del actual sistema educativo y que permita corregir las desigualdades sociales y la marginación en los sectores más deprimidos de nuestra sociedad.

- Coordinar los diferentes niveles educativos de la ESO y de los Bachilleratos con los Ciclos Formativos y los Programas de Garantía Social.
- Utilizar racionalmente los recursos materiales y humanos existentes en los centros educativos.
- Ampliar gradualmente la oferta educativa de la nueva Formación Profesional de Base y Específica a las diferentes comarcas, áreas y zonas educativas.
- Definir, en concordancia con la propuesta de Mapa Escolar, el sistema educativo único, integrando en todos los centros las distintas etapas educativas que antes funcionaban como dos vías paralelas: el BUP y la FP.

Presupuesto de la Formación Profesional:

Los costes derivados de la implantación de la nueva Formación Profesional se cifran en 13.882 millones de pesetas, en los que están contemplados los costes de personal, de formación del profesorado, de instalaciones y de material necesarios. Su distribución temporal es la siguiente:

Año	Coste Formación Profesional (en miles de pesetas)
1995	2.398.987
1996	2.702.174
1997	2.543.244
1998	2.813.086
1999	3.425.060
Total	13.882.551

Criterios de anticipación:

Para cumplir los objetivos anteriores, la oferta de anticipación de Ciclos Formativos de grado medio y superior, así como de los Programas de Garantía Social, se está diseñando en función de los siguientes criterios:

- Con carácter general, sólo se anticipan Ciclos Formativos en aquellos centros donde se anticipa o haya anticipado la Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Con carácter excepcional, se podrán anticipar Ciclos Formativos así como Programas de Garantía Social en aquellos centros de no

anticipación LOGSE, por razones de política educativa: necesidad de actuar urgentemente en el sector de jóvenes que están quedando fuera del sistema (Programas de Garantía Social), y la conveniencia de ir a una anticipación de los ciclos que permita una mayor participación del profesorado en la implicación del desarrollo de la LOGSE, así como ir asegurando, por parte del sistema, una mayor calidad de la oferta formativa.

- La anticipación, tanto de los Ciclos Formativos como de los Programas de Garantía Social, responde a la propuesta general de la Oferta

Educativa de la Formación Profesional que esta Consejería tiene previsto implantar con carácter general antes del año 2000.

- Se sustituirán aquellos módulos experimentales que se están impartiendo en los centros de anticipación LOGSE por los respectivos Ciclos Formativos de las correspondientes familias profesionales.
- En general, se suprimirán los cursos de 1º de FPI, 2º de FPI y 1º de FP2 en aquellos centros que anticipen las familias profesionales que los sustituyan, siempre y cuando no suponga una disminución de la plantilla orgánica de los mismos.
- Los Programas de Garantía Social que se anticipan en cada centro se proponen en función de:
 - Las enseñanzas profesionales que se imparten en el centro.
 - Los recursos humanos (profesorado) y materiales (talleres) con que cuente el centro.
 - La demanda de formación de la población de la zona educativa.
- Los Ciclos Formativos y los Programas de Garantía Social se podrán anticipar siempre y cuan-

do exista en los centros la infraestructura necesaria para desarrollarlos.

- La Consejería de Educación Cultura y Deportes deberá ocuparse, con carácter prioritario, del perfeccionamiento de aquellos profesores que impartan la docencia en los Ciclos Formativos que se anticipen.
- Se renovarán los Módulos Profesionales Experimentales correspondientes a aquellos Ciclos Formativos cuyas familias aún no han sido aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Educativa.
- En general, los Módulos Profesionales Experimentales cuyos Ciclos Formativos similares han sido aprobados por el MEC, se renovarán en aquellos centros que no hayan anticipado la LOGSE, previo informe de la Inspección Educativa.
- Se renovarán los Programas de Garantía Social en aquellos centros docentes que actualmente los imparten, previo informe de la Inspección Educativa.

Coste Total de Implantación LOGSE hasta 1999.

Año	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Educación Infantil	809,520	982,844	1.201,135			2.993,499
Educación Primaria	2.153,390	947,194	953,936			4.054,520
Educación Secundaria	9.161,687	11.148,661	10.575,383	12.803,499	11.014,655	54.703,885
Formación Profesional	2.398,982	2.702,174	2.543,244	2.813,086	3.425,060	13.882,546
Total	14.523,575	15.780,873	15.273,698	15.616,585	14.439,715	75.634,450

(Cifras en millones de pts de 1995)

